

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JONATHAN STIVEN BENAVIDES AMAYA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NAL
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2017 00012 00

Observa el Despacho, que con ocasión de las pruebas decretadas en audiencia inicial del 15 de noviembre de 2018 (fol. 153 a 155 y CD fol. 157), se allegó el Oficio No. S-2018/COSEC-AUXPO-29.25 del 11 de diciembre de 2018, mediante el cual el Comandante del Departamento de Policía Vaupés allegó la Resolución No. 002 del 15 de febrero de 2016 *"por la cual se licencia a un personal de auxiliares de Policía adscritos al Departamento de Policía Vaupés"* (fol. 179 a 182).

La anterior prueba documental, se incorpora al expediente para efectos de su contradicción por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A., a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncien con relación a la misma, manteniendo la reserva de dichos documentos.

De otro lado, se advierte que mediante oficio No. 1239 del 15 de marzo de 2019, la Secretaria del Juzgado Cuarto Civil del circuito de Villavicencio – Meta, arrimó copia íntegra de la prueba anticipada No. 50001310300420170005900, solicitada por JONATHAN STIVEN BENAVIDES AMAYA, identificado con C.C. 1.115.916.721 (anexo 1), en la que obra dictamen pericial No. 5091, realizado el 20 de enero de 2017 por la Junta de Calificación de Invalidez del Meta a JONATHAN STIVEN BENAVIDES AMAYA (fol. 68 a 70 del mismo anexo), el cual está incompleto, pues se indicó que no era posible determinar el origen de la lesión, por cuanto no se había aportado el informativo de lesiones, el examen de ingreso a la entidad y la historia clínica completa.

Teniendo en cuenta lo anterior, por Secretaria remítase a JONATHAN STIVEN BENAVIDES AMAYA, para que a costa y trámite de la parte actora, establezca la merma de la capacidad laboral, el origen de las lesiones y sus secuelas; con el oficio que se libre, deberá adjuntarse copia de la demanda (fol. 2 a 10), de la subsanación (fol. 81 a 101), de la reforma (fol. 112 a 131), de la contestación de la demanda (fol. 133 a 141), de la historia clínica (fol. 15 a 74), de los exámenes médicos practicados al momento de su incorporación como auxiliar (fol. 82 a 85 anexo 1), y del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 21 del 05 de junio de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria